



Juzgado de Primera Instancia nº 32 de Barcelona

Avenida Gran Via de les Corts Catalanes, 111, edifici C, planta 9 - Barcelona - C.P. 08075

TEL: 935549432

FAX: 935548532

EMAIL: instancia32.barcelona@vj.gencat.cat

N.I.G.: 0801842120228205763

Juicio verbal (250.2) (VRB) 786/2022 -A4

Materia: Juicio verbal (resto de casos)

Entidad bancaria BANCO SANTANDER

Para ingresos en caja. Concepto: 0620000003078622

Pagos por transferencia bancaria: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274

Beneficiario: Juzgado de Primera Instancia nº 32 de Barcelona

Concepto: 0620000003078622

Parte demandante/executor: GLOBAL CAPITAL
GROUP SPAIN, S.L.
Procurador/a: [REDACTED]
Abogado/a: [REDACTED]

Parte demandada/ejecutada: [REDACTED]
Procurador/a: [REDACTED]
Abogado/a: [REDACTED]

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

PERSONA A LA QUE SE EMPLAZA

OBJETO DEL EMPLAZAMIENTO

Comparecer en el juicio expresado para contestar a la demanda en la que figura como parte demandada. Acompaño copia de la demanda, de los documentos acompañados y del decreto de admisión de aquélla.

LUGAR EN EL QUE DEBE COMPARECER

En la sede de este Órgano judicial, sito en Avenida Gran Via de les Corts Catalanes, 111, edifici C, planta 9 - Barcelona

PLAZO PARA COMPARECER

DIEZ días computados desde el siguiente al de este emplazamiento.

PREVENCIONES LEGALES

1.- Si no comparece, se le declarará en situación de rebeldía procesal y, notificada la misma, no se llevará a cabo ninguna otra, excepto la de la resolución que ponga fin al proceso (arts. 496 y 497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, LEC).

- En el presente no es preceptivo actuar con abogado y procurador, lo que se le comunica a los efectos del art. 438.1 LEC y se le hace saber que están a su disposición





en el Órgano Judicial unos impresos normalizados que puede emplear para la contestación a la demanda.

La parte demandante ha comparecido con abogado y procurador, por lo que, si se propone comparecer con el/los mismo/s profesional/es, debe participarlo al Órgano judicial dentro de los **TRES** días siguientes al del emplazamiento.

Si carece de medios suficientes para designar abogado y/o procurador, puede solicitar el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita. Conforme a lo dispuesto en el art. 6.3 de la ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita (LAJG), pueden designarse abogado y procurador gratuitos en casos como el presente, en que no es preceptiva la intervención de estos profesionales, si el Juez o Tribunal que conoce del proceso así lo acuerda, para garantizar la igualdad de las partes en el proceso.

En tal caso, se podrá acordar la suspensión del proceso hasta que se produzca el reconocimiento o la denegación del derecho o la designación provisional de abogado y procurador (art. 32 LEC).

Advierto a las partes que, si no están representadas por procurador, las comunicaciones efectuadas en cualquiera de los lugares que hayan designado como domicilio surtirán plenos efectos en cuanto se acredite la correcta remisión de lo que haya de comunicarse, aunque no conste su recepción por la persona destinataria; salvo que la comunicación tenga por objeto la personación en juicio o la realización o intervención personal de las partes en determinadas actuaciones procesales (art. 155.4 LEC).

También deben comunicar a esta Oficina judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso y los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la Oficina judicial (art.155.5 LEC).

En Barcelona, a 22 de julio de 2022.

El Letrado de la Administración de Justicia

Puede consultar el estado de su expediente en el área privada de sejudicial.gencat.cat

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con la máxima diligencia.





Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales y que el tratamiento que pueda hacerse de los mismos, queda sometido a la legalidad vigente.

Los datos personales que las partes conozcan a través del proceso deberán ser tratados por éstas de conformidad con la normativa general de protección de datos. Esta obligación incumbe a los profesionales que representan y asisten a las partes, así como a cualquier otro que intervenga en el procedimiento.

El uso ilegítimo de los mismos, podrá dar lugar a las responsabilidades establecidas legalmente.

En relación con el tratamiento de datos con fines jurisdiccionales, los derechos de información, acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación se tramitarán conforme a las normas que resulten de aplicación en el proceso en que los datos fueron recabados. Estos derechos deberán ejercitarse ante el órgano judicial u oficina judicial en el que se tramita el procedimiento, y las peticiones deberán resolverse por quien tenga la competencia atribuida en la normativa orgánica y procesal.

Todo ello conforme a lo previsto en el Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en la Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Capítulo I Bis, del Título III del Libro III de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Envié Seguro de Verificación: 2LACVMOJ0TTH9VAFPAJ655K/252974057

about the future of the program. Flavel,

See electronic content with normalization. Address web page via URL: <http://www.elsevier.com/locate/0022-0719>

Save + Share 22/07/2022 10:58





Juzgado de Primera Instancia nº 32 de Barcelona

Avenida Gran Vía de les Corts Catalanes, 111, edifici C, planta 9 - Barcelona - C.P.: 08075

TEL.: 935549432

FAX: 935549532

EMAIL: instancia32.barcelona@xij.gencat.cat

N.I.G.: 0801942120228205763

Juicio verbal (250.2) (VRB) 786/2022 -A4

■

Materia: Juicio verbal (resto de casos)

Entidad bancaria BANCO SANTANDER:

Para ingresos en caja. Concepto: 0620000003078622

Pagos por transferencia bancaria: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.

Beneficiario: Juzgado de Primera Instancia nº 32 de Barcelona

Concepto: 0620000003078622

Parte demandante/ejecutante: GLOBAL CAPITAL
GROUP SPAIN, S.L.,
Procurador/a: [Redacted]
Abogado/a: [Redacted]

Parte demandada/ejecutada:
Procurador/a:
Abogado/a:

DECRETO

Letrado de la Administración de Justicia que lo dicta: Elena Luque Reyes

Lugar: Barcelona

Fecha: veintidos de julio de dos mil veintidos

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El/la Procurador/a [Redacted], en nombre y representación de GLOBAL CAPITAL GROUP SPAIN, S.L., ha presentado una demanda sobre Juicio verbal (resto de casos) contra [Redacted] con DNI [Redacted] y con domicilio en [Redacted].

Segundo. La parte demandante indica que la cuantía de la demanda es de 768,95 €.

Tercero. La parte demandante no se ha pronunciado sobre la celebración de la vista.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Examinada la anterior demanda, estimo, a la vista de los datos y documentos aportados, que la parte demandante reúne los requisitos de capacidad, postulación procesal y representación necesarios para comparecer en juicio, conforme a lo determinado en los artículos 6, 7, 23 y 31 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC).

Segundo. Vistas las pretensiones formuladas en la demanda, este Órgano judicial tiene

Codi Segur de Verificació: T5YJ2UQBA8ML7KCCBK4LGRGKXY4V55Q

Signat per Luque Reyes, Elena;

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: <https://ejeat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html>

Data i hora 22/07/2022 10:59





jurisdicción y competencia objetiva para conocerlas, según los artículos 36 y 45 de la misma ley procesal.

Tercero. En cuanto a la competencia territorial, este Órgano judicial resulta competente por aplicación de los arts 50 y siguientes LEC.

Cuarto. La parte demandante, cumpliendo lo ordenado en el artículo 253.2 LEC, ha señalado que la cuantía de la demanda es 768,95 €.

Quinto. El procedimiento debe sustanciarse por los trámites del juicio verbal, conforme a lo dispuesto en el artículo 250.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Sexto. Por lo expuesto, debe admitirse a trámite de la demanda y, como ordena el artículo 438.1 LEC, dar traslado de la misma con entrega de su copia y de la de los documentos acompañados, a la parte demandada; a quien se emplazará, con los apercibimientos y advertencias legales, para que la conteste por escrito en el plazo de diez días hábiles computados desde el siguiente al emplazamiento.

También se debe informar a la parte demandada del contenido del artículo 32 LEC.

PARTE DISPOSITIVA

Admito la demanda presentada por el/la Procurador/a
en nombre y representación de GLOBAL KAPITAL GROUP SPAIN, S.L.,,
sobre Juicio verbal (resto de casos) contra con domicilio en Calle
Tengo al/a la referido/a profesional como
comparecido/a y parte en la representación que acredita.

Dese traslado de la demanda, con entrega de una copia de la misma y de los documentos acompañados, a la parte demandada; a quien se emplazará, con entrega de la correspondiente cédula, para que la conteste por escrito en el plazo de **DIEZ** días hábiles, computados desde el siguiente al del emplazamiento y debe pronunciarse sobre la pertinencia de la celebración de la vista. Y con el apercibimiento de que, si no comparece será declarado en rebeldía conforme al art. 496 LEC.

- En el presente no es preceptivo actuar con abogado y procurador, lo que se le comunica a los efectos del art. 438.1 LEC y se le hace saber que están a su disposición en el Órgano Judicial unos impresos normalizados que puede emplear para la contestación a la demanda.

La parte demandante ha comparecido con abogado y procurador, por lo que, si se propone comparecer con el/los mismo/s profesional/es, debe participarlo al Órgano judicial dentro de los **TRES** días siguientes al del emplazamiento.

Codi Segur de Verificació: T5YJ2UQBA8ML7KCCBK4LGRGKXY4V55Q

Signat per Luque Reyes, Elena;

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: <https://ejeat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html>

Data i hora 22/07/2022 10:59





Si carece de medios suficientes para designar abogado y/o procurador, puede solicitar el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita. Conforme a lo dispuesto en el art. 6.3 de la ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita (LAJG), pueden designarse abogado y procurador gratuitos en casos como el presente, en que no es preceptiva la intervención de estos profesionales, si el Juez o Tribunal que conoce del proceso así lo acuerda, para garantizar la igualdad de las partes en el proceso.

En tal caso, se podrá acordar la suspensión del proceso hasta que se produzca el reconocimiento o la denegación del derecho o la designación provisional de abogado y procurador (art. 32 LEC).

Advierto a las partes que, si no están representadas por procurador, las comunicaciones efectuadas en cualquiera de los lugares que hayan designado como domicilio surtirán plenos efectos en cuanto se acredite la correcta remisión de lo que haya de comunicarse, aunque no conste su recepción por la persona destinataria; salvo que la comunicación tenga por objeto la personación en juicio o la realización o intervención personal de las partes en determinadas actuaciones procesales (art. 155.4 LEC).

También deben comunicar a esta Oficina judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso y los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la Oficina judicial (art.155.5 LEC).

Modo de impugnación: recurso de **REPOSICIÓN** ante el Letrado de la Administración de Justicia, mediante un escrito que se debe presentar en el plazo de **CINCO** días, contados desde el siguiente al de la notificación, en el que se debe expresar la infracción en que haya incurrido la resolución. Sin estos requisitos no se admitirá la impugnación. La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículos 451 y 452 LEC).

Lo acuerdo y firmo.

El Letrado de la Administración de Justicia

Puede consultar el estado de su expediente en el área privada de sejudicial.gencat.cat

Codi Segur de Verificació: T5YJ2UQBA8ML7KCCBK4LGRGKXY4V55Q

Signat per Luque Reyes, Elena;

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: <https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html>

Data i hora 22/07/2022 10:59





Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales y que el tratamiento que pueda hacerse de los mismos, queda sometido a la legalidad vigente.

Los datos personales que las partes conozcan a través del proceso deberán ser tratados por éstas de conformidad con la normativa general de protección de datos. Esta obligación incumbe a los profesionales que representan y asisten a las partes, así como a cualquier otro que intervenga en el procedimiento.

El uso ilegítimo de los mismos, podrá dar lugar a las responsabilidades establecidas legalmente.

En relación con el tratamiento de datos con fines jurisdiccionales, los derechos de información, acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación se tramitarán conforme a las normas que resulten de aplicación en el proceso en que los datos fueron recabados. Estos derechos deberán ejercitarse ante el órgano judicial u oficina judicial en el que se tramita el procedimiento, y las peticiones deberán resolverse por quien tenga la competencia atribuida en la normativa orgánica y procesal.

Todo ello conforme a lo previsto en el Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en la Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Capítulo I Bis, del Título III del Libro III de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Codi Segur de Verificació: T5YJ2UQBA8ML7KCCBK4LGRGKXY4V55Q

Signat per Luque Reyes, Elena;

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: <https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html>

Data i hora 22/07/2022 10:59



AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE Barcelona

Dña. _____, Procuradora de los Tribunales y de la mercantil GLOBAL KAPITAL GROUP SPAIN, S.L., comercialmente conocida como MyKredit, provista de CIF B87258091 y con domicilio a efecto de notificaciones en Travessera de Gracia núm. 58, 4º 3ª, 08006 de Barcelona, según escritura de poder que por copia acompaño como **DOCUMENTO NÚMERO 1**, y bajo la dirección letrada de Laura Muriel Gálvez, Col. ICAB 43.145, ante el Juzgado comparezco y como mejor proceda en Derecho, **DIGO:**

Que, por medio del presente escrito, en la representación que ostento, formulo demanda de **JUICIO VERBAL**, en reclamación de cantidad, contra Don/Doña _____, con DNI núm _____ y con domicilio en _____, en base a los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- Mi mandante es una sociedad mercantil, legalmente constituida y dedicada al otorgamiento de micropréstamos al consumo. Al respecto, dispone de una página web propia en la que se explica tanto la historia de la mercantil como los servicios que presta (www.mykredit.es)

SEGUNDO.- Como consecuencia de la actividad desarrollada por mi principal, el crédito que se reclama proviene del contrato de préstamo personal existente entre GLOBAL KAPITAL GROUP SPAIN, S.L (MyKredit), y la parte demandada.

Se adjunta de **DOCUMENTO NÚM. DOS**, contrato de préstamo.

TERCERO.- El contrato se perfecciona a través de un servicio a distancia, donde el cliente, desde la página web www.mykredit.com selecciona el importe que pide prestado e indica la fecha de devolución. Posteriormente, remite a mi mandante la información personal e identificativa de la cuenta bancaria online, recibiendo, tras la oportuna verificación, el importe solicitado.

Se adjunta de **DOCUMENTO NÚM. TRES** los términos y condiciones que se encuentran en el siguiente enlace (www.mykredit.es/terminos-condiciones), y al que nos remitimos en todos sus términos y solicitamos se lo tenga como parte integrante de la presente reclamación.

Se adjunta como **DOCUMENTO NÚM. CUATRO Y DOCUMENTO NÚM. CINCO**, respectivamente, copia del DNI de la demandada y copia del justificante de transferencia efectuado por mi mandante a la cuenta bancaria facilitada por la parte demandada en el momento de la contratación del préstamo.

Se adjunta como **DOCUMENTO NÚM. SEIS**, certificado de liquidación de deuda

CUARTO.- A pesar de los múltiples requerimientos de pago realizados, tanto verbales como escritos, la parte demandada no ha abonado la cantidad pendiente, por lo que nos vemos obligados a acudir al auxilio judicial a fin de exigir el cumplimiento de su obligación.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- **I. CAPACIDAD DE LAS PARTES:** La tienen ambas conforme con el núm. 1 y 3 del art. 6 y 7 de la LEC.

- **II. REPRESENTACIÓN:** Mi mandante está representado debidamente en base al art. 23.1 de la referida Ley procesal y defendido por Abogado, conforme al art. 31.1.
- **III. JURISDICCIÓN:** La jurisdicción corresponde a este orden jurisdiccional conforme al punto 9.1 y 9.2 en relación con el núm. 1 del art. 21 de la LOPJ.
- **IV. COMPETENCIA:** Corresponde a este Juzgado, conforme al art. 51.1 de la LEC al tener su domicilio el demandado en el partido judicial.
- **V. TIPO DE JUICIO:** La presente demanda deberá substanciar por los trámites del Juicio Verbal conforme al art. 250.2 de la LEC, por cuantía, y por el art. 437 y siguientes de la LEC.
- **VI. CUANTÍA DEL LITIGIO:** Conforme a lo previsto en el artículo 253 LEC, se indica que la cuantía del presente procedimiento es 768.95€ coincidente con la de la cantidad reclamada mediante la misma.

FUNDAMENTOS DE FONDO

- **I.** Artículos 1.088, 1.089 y 1.091 del Código Civil en cuanto a las obligaciones y su nacimiento. También los artículos 1.100 y siguientes en cuanto a la mora del deudor y sus consecuencias.
- **II.** Artículo 1.281.2, 1.282 y 1.283 del Código Civil respecto de la interpretación de los contratos. 3º) Artículos 1.254 y siguientes del Código Civil reguladores de los contratos en general y los artículos 1.740 del préstamo.
- **III.** Artículo 1.256 del Código Civil, por cuanto la validez y el cumplimiento de los contratos no pueden dejarse al arbitrio de uno de los contratantes.
- **IV.** Ley 22/2007, sobre comercialización a distancia de servicios financieros destinados a consumidores.
- **VII. INTERESES:** Conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 3/2004, de 29 de Diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deben serle impuestos al demandado los intereses de demora que regula la citada normativa, al concurrir todos los supuestos que la misma exige para su imposición.
- **VIII.** Principio "**Iura novit curia**".
- **IX. COSTAS:** El art. 394.1 de la LEC conforme al cual las costas deberán ser impuestas a la parte vencida.

Y en su virtud,

AL JUZGADO SUPlico: Que teniendo por presentado este escrito, con los documentos que a él se acompañan, se sirva admitirlo y, en sus méritos, acuerde tener por interpuesta DEMANDA DE JUICIO VERBAL, en reclamación de cantidad contra Don/Doña _____, en cuyo procedimiento se me tendrá por parte en la representación en que comparezco, entendiéndose conmigo las sucesivas diligencias y, previos los trámites legales oportunos, se sirva dictar en su día Sentencia por la que estimando íntegramente la demanda, se condene a la adversa al pago de la cantidad de _____ más los intereses legales y costas.

OTROSÍ DIGO: Que se aporta número de cuenta titularidad de la actora para transferir las cantidades que pudieran consignarse:

Entidad: Banco Santander

Titular: GLOBAL KAPITAL GROUP SPAIN, S.L

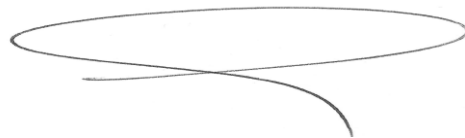
Cuenta: ES7500491810952810440849

AL JUZGADO SUPlico: Que tenga por efectuada la manifestación contenida en el OTROSÍ DIGO a los efectos legales oportunos.

En Barcelona, a 27 de junio de 2022



Letrado



Procurador

GLOBAL KAPITAL GROUP SPAIN S.L. (MYKREDIT), con CIF B-87258091, certifica:

PRIMERO.- Que , suscribió el día 07/02/2021 un contrato de préstamo identificado con el número 637241, que resultó impagado al no haberse atendido a vencimiento, generándose un derecho de crédito a favor de GLOBAL KAPITAL GROUP S.L.

SEGUNDO.- Que mantiene a fecha de 04/29/2022 un importe pendiente de 768,95 euros que se desglosa en los siguientes conceptos:

- Capital impagado: 400,00
- Intereses remuneratorios: 296,30
- Intereses de demora: 243,70
- Gastos de reclamación extrajudicial: 60,00

Y para que así conste, expedimos el presente certificado.

Atentamente.

